



Chiriguana, Octubre Cuatro (04) de dos mil Veintiuno (2021).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	J.V. DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE HECTOR EMILIO CANTILLO PEREZ
<b>DEMANDANTE:</b>	ALBEIRO, WILMER y ENITH CANTILLO GÓMEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	201783184001-2021-00181-00
<b>ASUNTO:</b>	ADMITE DEMANDA

Estudiada la anterior demanda, observado que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, este Despacho **ADMITE** la presente demanda de J.V. DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE HECTOR EMILIO CANTILLO PEREZ, presentada por ALBEIRO, WILMER y ENITH CANTILLO GÓMEZ, por intermedio de apoderado judicial. Désele el trámite del Proceso de Jurisdicción Voluntaria (C.G.P. arts. 577 y s.s.).

Este despacho ORDENA EMPLAZAR al presunto desaparecido HECTOR EMILIO CANTILLO PEREZ, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., el cual remite al artículo 583 ibídem, en concordancia con el artículo 97 numeral 2 del código civil, se incluya en el listado que para tal efecto publiquen el día domingo, en uno de los diarios de amplia circulación nacional, EL TIEMPO de la ciudad de Bogotá D.C., o EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla, y en una radiofusora local con sintonía en esta localidad, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Cítese al agente del ministerio público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 579 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 577 ibídem.

De conformidad con lo consagrado en el numeral segundo del artículo 583 del C.G.P., el emplazamiento establecido en el párrafo anterior debe incluir:

- a) La identificación de la persona cuya declaración se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante.
- b) La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2a65eda1bd09743bd09836163e62d4a58b2852625c1d35283925eb4a1091792**

Documento generado en 04/10/2021 11:40:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**